

No. 007-CU-04-03-2022

**ACTA-RESUMEN-RESOLUTIVA
DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 04 DE MARZO DE 2022.**

RESOLUCIÓN No. 0047-CU-UNACH-SE-EXT-04-03-2022

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando

Que, el Consejo Universitario, mediante Resolución No. 0034-CU-UNACH-SE-ORD-02-03-2022, dice:

"... EL CONSEJO UNIVERSITARIO, considerando:

Que, mediante oficio No. 0096-UNACH-R-2022, el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector de la Universidad Nacional de Chimborazo, presenta la propuesta de reformas al Estatuto Institucional y dice:

"...La Constitución de la República, norma suprema del país, consagra que, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Que, constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Por tanto, las personas, las familias y la sociedad, tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Consagra, además que, la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo integral, con respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; siendo participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad, impulsando la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz. Por lo cual, la educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.

Determina, también, además que, será responsabilidad del Estado: fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurando el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas del país.

Lo expresado, en el contexto señalado, es concomitante, con los fines y principios consagrados por la Universidad Nacional de Chimborazo, institución de educación superior que me honro en presidir, la misma que en virtud del trabajo y gestión de sus Autoridades y demás estamentos que la integran, con esfuerzo, capacidad, responsabilidad, pertinencia y conscientes del rol histórico que cumple en beneficio ciudadano, con iniciativa, de forma permanente está innovando su estructura jurídica, física y académica. Con el claro objetivo de que, mediante el cumplimiento de su Misión, cual es, crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano; se alcance la Visión Institucional de ser la institución de

educación líder en la zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional, todo lo cual redunde en propiciar alternativas de progreso y desarrollo socioeconómico para la juventud de la patria, posibilitando la construcción de una mejor sociedad y,... de un mejor país. (...).

En mi condición de Rector y primer servidor institucional, presento a su conocimiento y análisis, la propuesta de reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en cinco aspectos puntuales, a saber:

- *Supresión de la Dirección de Auditoría Interna.*
- *Creación de la Coordinación de Bienes e Inventarios*
- *Modificación a la Conformación de las Comisiones de Carrera*
- *Traspaso de la Coordinación de Gestión de la Calidad como unidad orgánica adscrita y bajo la dependencia de la Dirección de Planificación Institucional.*
- *Supresión de la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos, Seguridad, Ambiente y Salud en el Trabajo y que dichos procesos pasen a formar parte de la Dirección de la Gestión Administrativa de Talento Humano*

En adjunto a la propuesta presentada remito:

- *Apoyo por escrito, de al menos de la mitad de integrantes del Consejo Universitario con voto de la iniciativa para tratamiento de reformas del Estatuto*
- *Informe jurídico emitido por la Procuraduría Institucional solicitado por la parte proponente contenido en el Oficio No. -0112-P-UNACH-2022*
- *Informe 191-DATH-UNACH-2022 Supresión de la Unidad Orgánica de Auditoría Interna Informe 202-DATH-UNACH-2022 mediante la Eliminación de la Coordinación de Riesgos y que dichos procesos pasen a formar parte de la Dirección de Talento Humano*
- *Informe 203-DATH-UNACH-2022 La Coordinación de Gestión de Calidad pase a formar parte de la Dirección de Planificación*
- *Informe 204-DATH-UNACH-2022 Creación de la Coordinación de Gestión de Bienes e Inventarios*
- *RESOLUCIÓN 052-CGA-ORD-22-02-2022, de Comisión General Académica*

Al plantear la reforma en cuestión, una vez más, reitero a ustedes Compañeros Miembros de Consejo Universitario, la invitación franca y fraterna, al trabajo mancomunado y permanente; que permita dejar huella indeleble de nuestro tránsito institucional.

¡¡ Adelante Compañeros Universitarios, que la historia de Riobamba, Chimborazo y el país, nos juzgará, como corresponda!! (...)".

Por consiguiente, en sujeción a las atribuciones y deberes determinados por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime, resuelve conocer la propuesta de reformas presentada y disponer el trámite correspondiente (...)". Hasta aquí la Resolución No. 0034-CU-UNACH-SE-ORD-02-03-2022.

Que, el Estatuto vigente, dice:

"Art. 218.-Reformas Estatutarias. -Se entiende como reforma estatutaria a la modificación o enmienda que se realice al texto de uno o varios artículos, así como la inclusión supresión de artículos en el Estatuto Institucional.

Art. 219.-Iniciativa de Reforma Estatutaria. -La iniciativa para tratamiento de reformas del Estatuto podrá ser presentada por el Rector, los Vicerrectores en conjunto, o un representante al

cogobierno institucional con el apoyo por escrito, de al menos de la mitad de integrantes del Consejo Universitario con voto.

Art. 220.-Procedimiento.-Para el tratamiento de reformas, se deberá contar obligatoriamente con informe jurídico emitido por la Procuraduría Institucional solicitado por la parte proponente; las reformas estatutarias se analizarán en sesiones extraordinarias, llevados a cabo en dos sesiones que medie una de otra en por lo menos treinta días; la votación para reformas estatutarias será siempre nominal, y para la aprobación de reformas se requerirá contar con mayoría compuesta es decir con el valor porcentual de votos correspondientes a las dos terceras partes de la totalidad de integrantes del Consejo Universitario con derecho a voto."

Por lo expuesto, en sujeción a lo determinado por los Artículos 218; 219 y 220, así como por el Artículo 35 del Estatuto vigente, que determina los deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior, en forma unánime, RESUELVE: Aprobar en primer debate, las reformas propuestas al Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Dr. Arturo Guerrero H., Mgs.

SECRETARIO GENERAL.

SECRETARIO CU.

Elab: Agh.